



SGP/rr

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122.5 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 d) del Reglamento Orgánico del Pleno, le comunico que el Pleno en sesión de 17 de junio de 2010, al punto que se expresa adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTAL DEL PLAN PARCIAL DEL APR 3.4-07 "AVENIDA DE MAJADAHONDA III", A INICIATIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19/05/10.

.../...

Suficientemente debatido el tema y visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Pleno de Urbanismo de 04/06/10, cuya parte expositiva es del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente para la aprobación definitiva de la modificación puntal del Plan Parcial del Área de Planeamiento Específico APE 3.4-07 "AVENIDA DE MAJADAHONDA III", redactado y promovido por la COMUNIDAD DE BIENES SEÑORES HERRAN ROMERO-GIRON.

Debe tenerse en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de noviembre de 2009 se presentó solicitud de modificación puntal del Plan Parcial del Sector APE 3.4-07 "AVENIDA DE MAJADAHONDA III" por parte de la COMUNIDAD DE BIENES SEÑORES HERRAN ROMERO-GIRON, entidad promotora de la actuación y del Plan Parcial a modificar. Dicho Plan Parcial había sido aprobado definitivamente el 19 de abril de 2006.

Segundo.- Según recoge la memoria de la modificación del Plan Parcial, la ejecución del Centro de Transformación previsto en el plan junto a la vivienda existente, hubiera obligado a realizar un vaciado de 4,40 metros, que hubiera descalzado los cimientos de la misma, lo que hacía inviable su ejecución en la ubicación original.

La modificación se limita al desplazamiento de la ubicación original del Centro de Transformación, hasta la ubicación propuesta sobre la misma alineación de la Avenida de Majadahonda, pero aproximadamente 25 metros hacia el oeste, e igualmente rodeado por la zona verde pública. Asimismo, su superficie, de 30 m², no se modifica. Queda por tanto modificada la zonificación del ámbito, en cuanto a la implantación de los usos de Espacios Libres, Verde Público y Centros de Transformación, Instalaciones para el Suministro de Energía Eléctrica, pero no las superficies de cada uno de ellos. Por último, el documento cuenta con una sucinta memoria justificativa de la solución adoptada, así como los planos de zonificación y Red de Baja y Media Tensión, que habrán de sustituirse en el documento original.

Tercero.- Con fecha 18 y 21 de enero de 2010 se emitieron informes favorables a la propuesta por los Servicios de Ingeniería y Medio Ambiente. Con fecha 3 de febrero de 2010 se emitió informe por el Servicio de Planeamiento y Gestión favorable a la modificación puntal pretendida.

Cuarto.- Con fecha 10 de febrero de 2010 fue aprobada inicialmente la modificación puntal del Plan Parcial, sometiéndose a trámite de información pública mediante anuncios en el BOCM de fecha 8 de marzo de 2010 y en el Diario "ABC" de 1 de marzo de 2010, sin que en el referido plazo conste que se hayan presentado alegaciones, por lo que procede sin más trámite otorgar la aprobación definitiva del documento.

Quinto.- El 14 de mayo de 2010 se ha emitido informe por el T.A.G. Jefe del Área de Asuntos Jurídicos y Disciplina que concluye que procede y, por tanto, propone la aprobación del proyecto definitivo del documento de modificación puntal del Plan Parcial del Área de Planeamiento Específico APE 3.4-07 "AVENIDA DE MAJADAHONDA III", redactado y promovido por la COMUNIDAD DE BIENES SEÑORES HERRAN ROMERO-GIRON, y proponer que por el Pleno del Ayuntamiento se proceda a acordar, previo el informe de la Comisión Permanente de Urbanismo, la aprobación definitiva de la modificación puntal del citado Plan Parcial.

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La propuesta de modificación puntal del Plan Parcial se adecua al contenido mínimo y se considera técnicamente razonable y admisible.

Según se ha justificado tanto en la memoria de la modificación como en el informe del Servicio de

Planeamiento y Gestión municipal, la modificación puntual planteada se considera razonable ya que no altera las superficies destinadas a cada uno de los usos, y se limita a desplazar el suelo destinado al centro de transformación, unos 25 metros al oeste, manteniendo la alineación sobre la Avenida de Majadahonda, y sin salir de la gran zona verde prevista en el Plan Parcial. Por otra parte, cabe señalar que el documento incorpora los dos planos que sufren modificación, para su sustitución en los documentos vigentes del Plan Parcial.

Desde el punto de vista de la afección sobre arbolado existente, el Plan se ha remitido al Área de Medio Ambiente, que ha emitido el oportuno informe, que obra en el expediente, según el cual no existe inconveniente en la aprobación de la Modificación del Plan Parcial. Por último, cabe señalar que el Plan Parcial ha sido sometido al oportuno informe del Servicio de Ingeniería, que obra en el expediente, en el que se concluye que puede procederse a la aprobación del documento.

SEGUNDO.- Tramitación del Plan Parcial.

En la tramitación del procedimiento de aprobación de la modificación del presente Plan Parcial se ha seguido el procedimiento establecido en el art. 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, habiéndose sometido al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, procediendo ahora a acordar la aprobación definitiva.

TERCERO.- Órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial objeto del presente expediente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local sin que se requiera *quórum* especial alguno, según lo dispuesto en el párrafo 2) de dicho precepto. No obstante, y en relación con el régimen especial de municipios de gran población, el art. 127.1.c) atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva le corresponde al Pleno como es el caso, por lo que previamente la Junta de Gobierno Local debe aprobar el proyecto definitivo de modificación del Plan Parcial y su remisión al Pleno municipal para que por éste se proceda a su aprobación definitiva."

Los señores reunidos, en votación ordinaria, por **mayoría** obtenida por 18 votos a favor de los miembros presentes del Grupo Político Municipal Popular, 5 votos de abstención de los miembros presentes del Grupo Político Municipal Socialista y 1 voto de abstención de la Sra. Estrada Madrid **ACORDARON:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del Área de Planeamiento Específico APE 3.4-07 "AVENIDA DE MAJADAHONDA III", redactado y promovido por la COMUNIDAD DE BIENES SEÑORES HERRAN ROMERO-GIRON.

SEGUNDO.- Aprobado que sea definitivamente el Plan Parcial, depositar en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del art. 66 de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, un ejemplar del instrumento, procediendo a publicar en el BOCM el acuerdo integro y las normas urbanísticas señalando que se ha efectuado el depósito previo, y notificar simultáneamente a los interesados a que hubiera lugar.

Trascripción de los informes del Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y del TAG Jefe de Área de Asuntos Jurídicos y Disciplina, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

"ASUNTO: Resultado del trámite de información pública y propuesta de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del APE 3.4-07 "Avenida de Majadahonda III".

INFORME TÉCNICO:

La Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del APE 3.4-07 "Avenida de Majadahonda III", promovido por la C.B. Sres. Herrán Romero-Girón, fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/10, iniciándose a continuación el correspondiente período de información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 08/03/10, Diario "ABC" de 01/03/10 y página Web municipal de 26/02/10, así como notificaciones efectuadas a los propietarios afectados.

En relación con éstas, cabe indicar que, habiendo existido dificultades para practicar la correspondiente a D. Leonardo Herrán López de Montenegro, el 04/05/10 mediante diligencia de comparecencia personal del mismo, se le hizo entrega de su notificación, tras lo cual, una vez conocido el contenido de la misma, así como del expediente de referencia, dicho propietario ha manifestado su plena conformidad con ello, renunciando formalmente a formular alegación alguna al respecto, dándose así por finalizado el referido período de información pública, sin que en este Servicio conste que se haya presentado alegación alguna al respecto.

En consecuencia, a la vista de todo lo expuesto, y sin perjuicio de los informes jurídicos que resulten oportunos, el Técnico que suscribe considera procedente informar favorablemente la "Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del APE 3.4-07 "Avenida de Majadahonda III", promovido por la C.B. Sres. Herrán Romero-Girón, para su aprobación definitiva por esta Corporación, dado que se cumplen plenamente las previsiones del planeamiento vigente, así como las de la legislación del suelo que resultan de aplicación.

Lo que informo a los efectos oportunos en Pozuelo de Alarcón a 13 de mayo de 2010

EL ARQUITECTO JEFE DEL Sº DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA"

"INFORME DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL



En Pozuelo de Alarcón, a 14 de mayo de 2010

Se emite el presente informe en relación con la solicitud de modificación puntual del Plan Parcial del Área de Planeamiento Específico APE 3.4-07 "AVENIDA DE MAJADAHONDA III", redactado y promovido por la COMUNIDAD DE BIENES SEÑORES HERRÁN ROMERO-GIRÓN.

Debe tenerse en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 9 de noviembre de 2009 se presentó solicitud de modificación puntual del Plan Parcial del Sector APE 3.4-07 "AVENIDA DE MAJADAHONDA III" por parte de la COMUNIDAD DE BIENES SEÑORES HERRÁN ROMERO-GIRÓN, entidad promotora de la actuación y del Plan Parcial a modificar. Dicho Plan Parcial había sido aprobado definitivamente el 19 de abril de 2006.

Segundo.- Según recoge la memoria de la modificación del Plan Parcial, la ejecución del Centro de Transformación previsto en el plan junto a la vivienda existente, hubiera obligado a realizar un vaciado de 4,40 metros, que hubiera descalzado los cimientos de la misma, lo que hacía inviable su ejecución en la ubicación original.

La modificación se limita al desplazamiento de la ubicación original del Centro de Transformación, hasta la ubicación propuesta sobre la misma alineación de la Avenida de Majadahonda, pero aproximadamente 25 metros hacia el oeste, e igualmente rodeado por la zona verde pública. Asimismo, su superficie, de 30 m², no se modifica. Queda por tanto modificada la zonificación del ámbito, en cuanto a la implantación de los usos de Espacios Libres, Verde Público y Centros de Transformación, Instalaciones para el Suministro de Energía Eléctrica, pero no las superficies de cada uno de ellos. Por último, el documento cuenta con una sucinta memoria justificativa de la solución adoptada, así como los planos de zonificación y Red de Baja y Media Tensión, que habrán de sustituirse en el documento original.

Tercero.- Con fecha 18 y 21 de enero de 2010 se emitieron informes favorables a la propuesta por los Servicios de Ingeniería y Medio Ambiente. Con fecha 3 de febrero de 2010 se emitió informe por el Servicio de Planeamiento y Gestión favorable a la modificación puntual pretendida.

Cuarto.- Con fecha 10 de febrero de 2010 fue aprobada inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial, sometiéndose a trámite de información pública mediante anuncios en el BOCM de fecha 8 de marzo de 2010 y en el Diario "ABC" de 1 de marzo de 2010, sin que en el referido plazo conste que se hayan presentado alegaciones, por lo que procede sin más trámite otorgar la aprobación definitiva del documento.

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La propuesta de modificación puntual del Plan Parcial se adecua al contenido mínimo y se considera técnicamente razonable y admisible.

Según se ha justificado tanto en la memoria de la modificación como en el informe del Servicio de Planeamiento y Gestión municipal, la modificación puntual planteada se considera razonable ya que no altera las superficies destinadas a cada uno de los usos, y se limita a desplazar el suelo destinado al centro de transformación, unos 25 metros al oeste, manteniendo la alineación sobre la Avenida de Majadahonda, y sin salir de la gran zona verde prevista en el Plan Parcial. Por otra parte, cabe señalar que el documento incorpora los dos planos que sufren modificación, para su sustitución en los documentos vigentes del Plan Parcial.

Desde el punto de vista de la afección sobre arbolado existente, el Plan se ha remitido al Área de Medio Ambiente, que ha emitido el oportuno informe, que obra en el expediente, según el cual no existe inconveniente en la aprobación de la Modificación del Plan Parcial. Por último, cabe señalar que el Plan Parcial ha sido sometido al oportuno informe del Servicio de Ingeniería, que obra en el expediente, en el que se concluye que puede procederse a la aprobación del documento.

SEGUNDO.- Tramitación del Plan Parcial.

En la tramitación del procedimiento de aprobación de la modificación del presente Plan Parcial se ha seguido el procedimiento establecido en el art. 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, habiéndose sometido al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, procediendo ahora a acordar la aprobación definitiva.

TERCERO.- Órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial objeto del presente expediente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local sin que se requiera *quórum* especial alguno, según lo dispuesto en el párrafo 2) de dicho precepto. No obstante, y en relación con el régimen especial de municipios de gran población, el art. 127.1.c) atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva le corresponde al Pleno como es el caso, por lo que previamente la Junta de Gobierno Local debe aprobar el proyecto definitivo de modificación del Plan Parcial y su remisión al Pleno municipal para que por éste se proceda a su aprobación definitiva.

En conclusión, vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto definitivo del documento de modificación puntual del Plan Parcial del Área de Planeamiento Específico APE 3.4-07 "AVENIDA DE MAJADAHONDA III", redactado y promovido por la COMUNIDAD DE BIENES SEÑORES HERRÁN ROMERO-GIRÓN, y proponer que por el Pleno del Ayuntamiento se proceda a acordar, previo el informe de la Comisión Permanente de Urbanismo, la aprobación definitiva de la modificación puntual del citado Plan Parcial.

Lo que le comunico a usted para su conocimiento, efectos y cumplimiento.

Pozuelo de Alarcón, a 25 de junio de 2010

LA SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-

(Res.16/09/1999, BOE núm. 232 de 28/09/1999 y D.A. quinta a) de la Ley 57/2003 de 17 de diciembre)

Fdo.: Elvira M.C. García García